

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-236-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN), Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de mayo del año dos mil diez; de referencia: EM-005-14-10, denominada Auditoria a los gastos causados, en el período comprendido enero al treinta y uno de diciembre año dos mil ocho causado por la Administración Portuaria de Corinto,.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley de igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos servidores, esta Lev v sus así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos especificos determinar lo siguiente: A) Confirmar que los montos en conceptos de gastos presentados en los Estados Financiero Administración Portuaria de Corinto al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, fueron debidamente analizados y clasificados conforme naturaleza y registrados adecuadamente en base a la nomenclatura contable; B) Evaluar la suficiencia y consistencia del Control Interno ejercido sobre gastos; C) Confirmar que los Gastos registrados corresponden al periodo examinado; D) Establecer y analizar una relación adecuada entre Ingresos y Gastos del periodo; E) Verificar que se registraron los Gastos del periodo que debieron considerarse; F) Comprobar que los Gastos de Operación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-236-14

Administración presupuestados se controlaron debidamente y los causaron las aéreas que lo presupuestaron; G) Analizar las variaciones significativas resultantes atreves del examen a los asientos contables y soportes; H) Verificar partidas importantes en cuentas de Gastos Administrativos.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental, entre ellas: 1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; 3) No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y 4) Se determino un (1) hallazgos de Control Interno referente: a) Inconsistencia en información de salidas de materiales.- POR TANTO Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoria Interna de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL EPN de fecha trece de mayo del año dos mil diez; de referencia: **EM-005-14-10**, denominada Auditoria a los gastos causado por la Administración Portuaria de Corinto, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil ocho, II) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-236-14

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.